

REF.: APRUEBA BASES CONCURSO FONDO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL- FAIP 2027.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1100

SANTIAGO, 10 DE JULIO DE 2026

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N°2574 de 1992, que crea el Fondo de Apoyo a la Investigación de la DIBAM; el DFL N°1 del 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 2240 de 1997, que crea el Consejo de Investigación, todas de la ex Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos; la Resolución Exenta N° 0693 del 27 de mayo de 2022 que modifica la Resolución Exenta N° 1127, de 2021 que a su vez, modifica la composición del Consejo de Investigación Asesor del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, todas de este Servicio; la Resolución N° 0042 del 20 de enero de 2023, que aprueba nuevas Políticas de Investigación del Serpat y deroga la Resolución Exenta N° 670, la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República; el art. 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en virtud del artículo 40 de la ley N°21.045, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será considerado para todos los efectos, el sucesor y continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.
- 2.- Que, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM), hoy Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante Resolución Exenta N°2572 de 29 de octubre de 1992, creó el Fondo de Apoyo a la Investigación y Conservación de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, cuyo propósito es favorecer el desarrollo de la investigación en los ámbitos de la antropología, archivística, arte, bibliotecología, ciencias naturales, historia, literatura, museografía, por parte de los(as) funcionarios (as) del Servicio.
- 3.- Que, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, hoy Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante Resolución N° 2240 de fecha 15 de julio de 1997, creó el Consejo de Investigación de la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos.
- 4.- Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural por Resolución N° 0693 del 27 de mayo de 2022, modificó la Resolución Exenta N° 1127 del 24 de agosto de 2021, y definió la actual composición del Consejo de Investigación Asesor del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- 5.- Que, de acuerdo a sus funciones y facultades, es el Consejo de Investigación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la entidad que cumplirá con las funciones normativas, de evaluación y de resolución del concurso establecido para la entrega de fondos correspondientes al *Fondo de Apoyo a la Investigación Patrimonial-FAIP*.

6.- Que, para el año presupuestario 2027, será la Subdirección de Investigación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la encargada de la coordinación de la gestión técnica de los proyectos. Por su parte, la gestión económica de los mismos, será asumida por la Unidad de Proyectos Patrimoniales, de acuerdo a la normativa vigente.

7.- Que, si existiera algún instructivo de la Dirección de Presupuesto durante el año 2027, en torno a restricciones presupuestarias, esto será informado oportunamente a cada investigador(a) responsable de la ejecución de un proyecto FAIP y al área administrativa correspondiente, para que adecúen sus proyectos a estas nuevas directrices.

8.- Que, por lo anterior, según lo dispone la Ley N°19.880, corresponde aprobar las bases del concurso **“FONDO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL-FAIP 2027 DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL”**, mediante acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** las Bases del Concurso **“FONDO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL-FAIP 2027 DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL”**, las que se insertan a continuación:

BASES CONCURSO

“FONDO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL- FAIP 2027 DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL”

I. ASPECTOS GENERALES

A. Del concurso

El **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, en adelante **“el Serpat”**, a través de su Subdirección de Investigación, convoca a los investigadores e investigadoras de la institución a participar **“Fondo de Apoyo a la Investigación Patrimonial – FAIP 2027”**, según las bases del concurso.

El **Fondo de Apoyo a la Investigación Patrimonial**, en lo sucesivo **“el FAIP”** o **“el concurso”**, financia exclusivamente proyectos de investigación originales, entendidos estos como la realización de actividades intelectuales y experimentales de modo sistemático con el propósito de aumentar la información sobre una determinada materia, de manera que conduzcan a la generación de nuevos conocimientos a partir de la valoración de las colecciones patrimoniales y acervos documentales que custodia la Institución y de estudios externos orientados a aumentar o poner en valor el Patrimonio.

No financia proyectos para conservar y restaurar bienes patrimoniales (incluidos objetos, flora, fauna, etc.), estudios de público y usuarios, pero **sí investigaciones de técnicas de conservación y restauración**. Además, no subvenciona documentación de colecciones, creación artística, confecciones de catálogos o inventarios, edición de libros, ensayos, audiovisuales, textos de enseñanza, exhibiciones u otras actividades análogas.

Los proyectos al ser **originales** no podrán considerar, en lo sustancial, aspectos contenidos en otros proyectos que se presenten, o que hayan sido aprobados y/o que se encuentren en ejecución. En caso de existir proyectos complementarios, éstos deberán ser declarados como tales. La omisión en el cumplimiento de lo prevenido precedentemente, será causal de inadmisibilidad.

Los proyectos presentados al FAIP son de **carácter personal**, esto implica que ante cualquier eventualidad que impidiera continuar con su ejecución, éste no podrá desarrollarse. El Consejo de Investigación Asesor se reserva el derecho de escoger o no un nuevo proyecto con los más altos puntajes de evaluación entre los no seleccionados en el proceso. Esta nueva asignación, sólo será posible si la renuncia se efectúa **antes de la última semana del mes de marzo** del año de desarrollo del citado proyecto.

La **Subdirección de Investigación** del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que cumple el rol de Secretaría Ejecutiva, coordinará la gestión técnica de los proyectos. La coordinación económica de los mismos, será asumida por la Unidad de Proyectos Patrimoniales, asesorada por el área de Administración y Finanzas del Serpat, de acuerdo con la normativa vigente, la cual será previamente informada a los(as) investigadores(as) responsables.

B. Proceso de evaluación del Concurso FAIP

Todo proyecto que es presentado al Concurso FAIP pasará, si corresponde, tres instancias de evaluación:

- **Admisibilidad:** La Secretaría Ejecutiva del Consejo de Investigación Asesor, será la encargada de revisar que los proyectos que se presentan al FAIP-2027 se ajustan a las Bases del Concurso. Aquellos proyectos que no lo hagan serán declarados inadmisibles.
- **Definir si son o no de investigación y su viabilidad en las condiciones establecidas:** El Consejo de Investigación Asesor cumplirá con las funciones de revisar y definir si los proyectos presentados al Concurso FAIP-2027 son o no de investigación, argumentando por escrito su decisión.
- **Evaluación de los proyectos:** Los miembros del Consejo de Investigación Asesor propondrán, de acuerdo a la especificidad de cada proyecto, evaluadores(as) externos e internos al Serpat. Transcurrido 35 días, los(as) evaluadores(as) que han aceptado revisar los proyectos FAIP, harán llegar sus evaluaciones, en Hoja de Evaluación entregada para estos fines, a la Secretaria Ejecutiva del Consejo de Investigación, cargo asumido por la Subdirectora de Investigación. Esta información será sistematizada por la Secretaria Ejecutiva y presentada al Consejo de Investigación Asesor.

La segunda semana del mes de diciembre de 2026 el Consejo de Investigación Asesor junto a la Secretaría Ejecutiva del Consejo, elaborará una lista de los posibles proyectos de investigación FAIP a ejecutarse, en base a los más altos puntajes obtenidos, la cual será presentada al Consejo para su aprobación final. Posterior a ella, cuando la División de Planificación y Presupuesto y/o la Unidad de Proyectos Patrimoniales del Serpat informen los recursos asignados al FAIP-2027, de la lista ya definida y en base al presupuesto asignado al FAIP, se seleccionarán los ganadores. **Sólo se escogerán proyectos cuyo rango de puntaje esté entre los 3 y 4 puntos. Puntaje de corte de evaluación es 3.**

El nombre de los(as) evaluadores(as) definidos para revisar los proyectos de investigación que postulan al Concurso FAIP **es confidencial**.

Terminado el proceso de evaluación se elaborará una Resolución suscrita por el Director Nacional, donde se informará el resultado total del Concurso FAIP, la que será remitida a las Unidades del Serpat para su difusión y también publicada en <https://www.investigacion.patrimoniocultural.gob.cl/>.

Posterior a la difusión de los resultados del concurso FAIP-2027, es decir, la segunda quincena del mes de enero de 2027, se harán llegar a los investigadores(as) de los proyectos no seleccionados, las evaluaciones; las que serán transcritas literalmente y remitidas vía e-mail a los postulantes.

C. Sanciones

La Secretaría Ejecutiva, previa consulta al Consejo de Investigación Asesor del Serpat, definirá las sanciones al investigador o investigadora responsable que **no cumplan con la entrega del Informe Final FAIP**, en los plazos definidos en las Bases del concurso, quién enviará una carta, informando:

1.- **Restitución al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de los recusos que gastó en el marco de su proyecto de investigación**, debiendo depositar ese dinero en la Cuenta Corriente del Serpat, dentro del plazo de 10 días una vez notificado de esta sanción. Al momento de la devolución, el investigador/a responsable informará, sobre ese depósito al jefe del Departamento de Administración y Finanzas señalando las razones de ello, el monto, el N° del depósito y la fecha del depósito, enviando copia de dicha gestión a la Subdirector/a de Investigación y al jefe de la Unidad de Proyectos Patrimoniales.

2.- **Quedará inhabilitarlo(a)**, en caso de no cumplimiento, de postular al FAIP por un plazo de **cuatro años**.

3.- Junto con ello **se informará a su jefatura** sobre la sanción, para que defina las responsabilidades administrativas que correspondan.

También será sancionado él o la investigadora responsable de un proyecto que postula al Concurso FAIP, si se constata que ha cometido plagio.

Lo anterior, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales de los investigadores.

D. Aspectos éticos de la investigación

Todo proyecto que contemple aspectos tales como: bioterios, experimentación genética en seres vivos (sujetos que la ley establece), investigación con personas o comunidades que aborden temáticas vinculadas con intereses de dichas personas o comunidades, filmación de videos, o aquellos del área de las ciencias naturales que requieran permisos especiales para su ejecución por parte de organizaciones externas al Serpat, tendrán que ser revisados por el CEI-SERPAT (Comité de Ética de Investigación del Serpat), creado por Resolución N° 1224 del 28/08/23.

En los casos en que el investigador/a defina trabajar con una comunidad u organización en específico, esta deberá consentir el desarrollo de ese proyecto de investigación, al momento de postular. **Lo mismo si la investigación se va a desarrollar en vinculación con otras Unidades del SERPAT o instituciones externas al Servicio.**

Si el proyecto de investigación FAIP considera como metodología de trabajo entrevistar a personas naturales u organizaciones, el investigador o investigadora deberá solicitar formalmente el **consentimiento informado de la contraparte** y remitirlo a la Subdirección de Investigación y al Comité de Ética del Serpat dentro del plazo de 20 días corridos, desde el momento en que sabe que su proyecto fue seleccionado para ser ejecutado. Los modelos de Consentimiento Informado elaborado por el Comité de Ética, están disponibles en el sitio web de la Subdirección de Investigación: <https://www.investigacion.patrimoniocultural.gob.cl/comite-de-etica-en-la-investigacion>

El Comité de Ética de la Investigación, efectuará seguimiento y controles del actuar ético en todas las etapas de la investigación científica de los proyectos FAIP en ejecución.

II. POSTULACIÓN

A. De las postulaciones

Al concurso podrán postular todos(as) los(as) investigadores(as) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, con excepción de los(as) miembros del Consejo de Investigación Asesor; la Secretaría Ejecutiva del Consejo, los/as Directores Regionales del Serpat, todos aquellos que tienen dedicación exclusiva para ejercer sus funciones, las personas contratadas en la modalidad de honorarios.

El proyecto deberá ser ejecutado presupuestariamente en su totalidad hasta el mes diciembre de 2027, respetando los plazos definido por la Subdirección de Planificación y Presupuesto, y será presentado por un(a) Investigador(a) Responsable, quien deberá ser **funcionario(a) de Planta o Contrata**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. En el proyecto se podrá incluir a uno o más co-investigadores(as) del SERPAT o externos a la institución, justificando dicha participación.

En el Concurso FAIP 2027, se podrá postular:

- Como Investigador(a) Responsable **en un solo proyecto**.
- Como coinvestigador(a) en **un solo** proyecto, si estuviera postulando como investigador(a) responsable en otro proyecto que postula al FAIP-2027.
- Como coinvestigador(a), en **dos proyectos FAIP**, siempre y cuando **no vaya** en ningún otro proyecto que esté postulando al Concurso FAIP 2027.
- La postulación de un investigador(a) del Serpat, **en tres o más proyectos de este concurso provocará la eliminación reglamentaria de todos los proyectos en que aparezca postulando**, dejándolos inadmisibles.

Los(as) funcionarios que sean **coinvestigadores** de un proyecto FAIP, deberán contar con la autorización de su jefatura, adjuntado en el Formulario del Concurso FAIP, una **carta firmada que apruebe su participación**.

Un proyecto que postula al FAIP, no podrá ser presentado a otro Fondo concursable del Serpat, si este fuera financiado con recursos FAIP.

Las y los funcionarios del Serpat que presenten un proyecto de investigación al Concurso FAIP, **deberán ser del área de especialidad de la investigación a realizar**, por tanto, si la temática a investigar no dice relación al título profesional del funcionario(a), o a las áreas de especialización o posgrado, será declarado **inadmisible**.

Por disposición de la Dirección, los(as) funcionarios(as) que se vean beneficiados con la aprobación de proyectos, como investigadores responsables o coinvestigadores, tendrán las facilidades administrativas necesarias para efectuar el proceso de investigación como parte de sus actividades laborales normales. Para ello:

- Él o la investigadora responsable, **podrá disponer como máximo de 20 horas semanales de dedicación al proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, se protegerá un mínimo de 12 horas semanales para llevar a cabo la investigación (Memorándum N° 66 del 30/09/2025)**, independiente de la cantidad de proyectos FAIP en que participe.
- Las y los **coinvestigadores institucionales**, contarán con **6 horas semanales** protegidas, independiente de la cantidad de proyectos FAIP en que participe.

Los tiempos y horarios de dedicación que definan para ejecutar un proyecto FAIP, deberá ser conversado y consensuado con su jefatura.

Sobre las firmas requeridas en el formulario del proyecto FAIP, cabe señalar:

1. Todo proyecto presentado por un(a) investigador(a) de alguna Unidad regional del Serpat deberá venir respaldado por la firma y timbre de su jefe(a) directo y del Director(a) Regional.
2. Para los(as) Investigadores(as) de la Biblioteca Nacional, de la Secretaria Técnica del CMN de Santiago, Museos Nacionales, del CNCR y Archivo Nacional, esos proyectos deben venir con la firma de su jefe(a) directo y del Director(a) o Subdirector(a) de su Unidad.
3. En el caso de las jefaturas que postulen a proyectos de investigación, como por ejemplo directores(as) de museos, cuyos perfiles de cargo lo permitan, podrán postular al FAIP y el formulario deberá venir firmado por el o la Subdirector(a) correspondiente y el Director(a) Regional.
4. Si el investigador(a) que postula al FAIP-2027 estuviera en **Comisión de Servicio** en otra unidad del Serpat, el Formulario FAIP-2027 deberá venir firmado por la jefatura donde está haciendo la Comisión de Servicio y por la jefatura de origen.

El investigador(a) que postule al FAIP-2027, **no podrá ausentarse del país por más de 20 días hábiles durante el período que dure la ejecución del proyecto de investigación, por alguna pasantía, debiendo informar de ello a la Subdirectora de Investigación del Serpat, que cumple el rol de Secretaria Ejecutiva.**

La formulación del proyecto deberá **atenerse estrictamente al formulario de presentación año 2027**. La omisión de la información solicitada, será causal de inadmisibilidad del proyecto en el presente concurso. Otra causal de eliminación será la no presentación del proyecto de investigación antes del vencimiento del plazo establecido en esta Bases.

Todos los proyectos deberán ser remitidos al correo: susana.herrera@patrimoniocultural.gob.cl, hasta las 17:00 horas del día 28 de septiembre de 2026, tanto en **formato PDF (firmado y timbrado)** como en **formato word**. Todo proyecto que se entregue después de las 17:00 horas y no respete lo solicitado, será declarado inadmisibile.

La ejecución presupuestaria del proyecto no podrá extenderse, en ningún caso, más allá del día 31 de diciembre de 2027, debiendo ajustarse a las normas y exigencias establecidas en las Bases del Concurso y a lo dispuesto por el Serpat en temas de ejecución presupuestaria.

Ante cualquier dificultad en la ejecución de un proyecto FAIP o complicaciones en su gestión presupuestaria, él o la investigadora responsable, deberá informar oportunamente de ello, al Subdirector(a) de Investigación del Serpat, explicando lo acontecido. Esto permitirá evaluar su situación y definir la manera cómo se procederá para subsanar lo acontecido.

Quedan inhabilitados de postular al FAIP 2027 los(as) investigadores(as) responsables de proyectos de investigación que ganaron el Concurso FAIP 2026, y que al momento de convocar a este nuevo concurso FAIP están ejecutando sus proyectos de investigación y, por lo tanto, no han entregado sus Informes Finales de Investigación, requisito fundamental para cerrar el ciclo de investigación del FAIP.

Todo investigador(a) que tenga contemplado trabajar con colecciones o acervos documentales custodiados por otra Unidad del Serpat, distinta a la Unidad de origen del mismo, deberá adjuntar en el Formulario de Proyecto FAIP **un certificado donde el Director(a) de esa dependencia autoriza el uso de esas colecciones**, respetando los protocolos de manejo que esa Unidad posee. Sin esa carta, el proyecto quedará inadmisibile.

B. Entrega del Informe Final FAIP-2027

El Informe Final respectivo, deberá remitirse a la Subdirección de Investigación hasta el **24 de marzo de 2028**, basándose en las indicaciones técnicas que oportunamente serán comunicadas por la Subdirectora de Investigación. Informe que **deberá ser elaborado por el o la Investigador(a) Responsable**, con el aporte de los(as) coinvestigadores(as), si así lo estima pertinente.

La evaluación del Informe Final será asumida por el Consejo de Investigación Asesor del Serpat, quien se reserva el derecho de solicitar, cuando corresponda, la mejora del Informe Final entregado, o bien de rechazarlo, lo que implicará no publicarlo ese año, pero sí el año siguiente, ya corregido y aceptado para publicar.

Si un(a) investigador(a) responsable no pudiera entregar su informe final en la fecha establecida (24 de marzo de 2028), deberá enviar un correo con antelación a la Secretaria Ejecutiva (Subdirectora de Investigación del SERPAT) fundamentando las razones del atraso. En esa ocasión, previa evaluación de la información entregada, se le dará un nuevo plazo para remitir el citado Informe Final.

III. DERECHOS Y OBLIGACIONES

A. Gastos que financia el FAIP

El monto total a solicitar por proyecto, no deberá exceder los **\$ 4.500.000 (Cuatro millones quinientos mil pesos)**.

Los recursos que se soliciten en el proyecto deberán guardar adecuada relación con los objetivos y el programa de trabajo propuesto, y no podrán exceder el monto total dispuesto para ello. La Secretaria Ejecutiva del Consejo, previa consulta al mismo, se reserva el derecho a reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas, ya sea en insumos y/o equipamiento si lo requerido no guardara relación con la investigación que se desarrollará o su costo se considera excesivo para los objetivos planteados.

La Unidad de Proyectos Patrimoniales del SERPAT, gestionará de la siguiente forma los recursos de los proyectos ganadores:

1. Le asignará un código SIGFE y SICOP a cada proyecto FAIP, para poder generar Hoja de Gestión y reportar en SIGFE.
2. A las Unidades del Servicio descentralizadas se les traspasarán los recursos asignados de los proyectos FAIP seleccionados. Serán **los(as) encargados(as) de esas áreas administrativas quienes deberán apoyar al investigador(a) responsable en la ejecución presupuestaria del proyecto FAIP respectivo**. Sin embargo, es de exclusiva responsabilidad del investigador(a) responsable velar porque los recursos asignados a su proyecto se gasten apelando a la eficiencia y eficacia de los recursos.

Si existiera algún instructivo de la DIPRES durante la postulación o ejecución del proyecto FAIP-2026, en torno a restricciones presupuestarias, esto será informado oportunamente a cada investigador(a) responsable y al área administrativa correspondiente, para que adecúen sus proyectos a estas nuevas directrices.

Toda modificación asociada a la ejecución del proyecto originalmente propuesto y aprobado, deberá ser solicitada por el investigador o la investigadora responsable vía correo, para ser sometida a la consideración de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de Investigación, quien aprobará o no dicha solicitud.

B. Evaluaciones intermedias

Para velar porque los objetivos y recursos asignados a cada proyecto FAIP se cumplan, se realizarán dos evaluaciones intermedias:

- **Primera evaluación intermedia:** Será solicitada en el mes de julio de 2027. En planilla que se enviará al investigador o investigadora responsable, deberá informar sobre el avance de los objetivos de su proyecto y el porcentaje de gastos ejecutados a la fecha.
- **Segunda evaluación intermedia:** Será solicitada en el mes de noviembre de 2027. A esa fecha, la ejecución presupuestaria de los proyectos, deberá ser sobre el 90% de ejecución, ya que al 16 de diciembre de 2027 deberá estar comprometido y devengado el 100% de los recursos asignados al proyecto FAIP.

C. La ejecución FAIP

Todo/a investigador(a) responsable de un proyecto FAIP, tiene la obligación de ejecutar de forma eficiente y eficaz los recursos asignados a su proyecto de investigación, ajustándose a los dos plazos:

- **La ejecución presupuestaria**, iniciará en **marzo de 2027**, y así debe ser presentado en el Flujo de Caja.
 - Ante el día 10 de cada mes, como ocurre con las demás Unidades del Serpat, el área administrativa correspondiente, con la información aportada por el o la investigadora responsable, informará sobre la **Caja Mensual** a requerir el mes anterior del pago a la Unidad de Tesorería, usando planilla existente.
 - **Al 30 de Septiembre de 2027**, cada proyecto deberá tener **ejecutado como mínimo el 75% de su presupuesto**, de no ser así, se evaluará **recorte presupuestario**.
 - Los(as) investigadores(as) pertenecientes de las Unidades del Serpat, deberán solicitar el **apoyo respectivo a sus Áreas de Gestión**, para ejecutar presupuestariamente sus proyectos de investigación.
- **La ejecución intelectual:**
 - El plazo de ejecución intelectual se extiende desde la **tercera quincena de enero de 2027 a la tercera semana del mes de marzo de 2028**, con la entrega de los informes finales FAIP-2027 definida para el 24 de marzo de 2028.
 - El o la investigadora responsable, deberá facilitar una copia de la documentación y archivos generados en el marco del proyecto de investigación FAIP al Serpat. La Unidad del Serpat respectiva, deberá velar por el derecho de autor de los contenidos entregados.
 - **Los(as) investigadores(as) responsables de un proyecto FAIP podrán difundir los resultados de su investigación, después de la difusión del Informe Final FAIP** en la página de la Subdirección de Investigación, debiendo citar el proyecto FAIP realizado. Acción que deberá ser informada a la Subdirectora de investigación.
 - Cualquier problema que se presente durante la ejecución del proyecto FAIP, sea de tipo financiero o académico, deberá ser informado por el o la investigador/a responsable, por escrito, a la Subdirectora de Investigación del Serpat, al correo: susana.herrera@patrimoniocultural.gob.cl

D. El FAIP 2027, no financiará Honorarios ni viáticos a coinvestigadores externos al Serpat.

E. Cometidos Funcionarios

1. En la eventualidad que un **investigador(a) responsable** del proyecto y alguno de sus co-investigadores del Serpat, necesiten hacer terreno, se deberá generar el Cometido Funcionario en la intranet institucional y Resolución respectiva señalando que se **reembolsarán los gastos de traslados (pasajes, otros), alimentación y alojamiento con cargo a su proyecto FAIP (Subtítulo 24-09-001)**.
2. Si necesitaran de un **Fondo a Rendir** para los gastos que incurra el presente Cometido Funcionario, el investigador/a responsable deberá especificar el monto de dicho Fondo a Rendir en el Cometido, respetando lo que se especifica en el punto 3 de “Cometidos Funcionarios”.
3. Todos los gastos de salida a terreno a reembolsar del investigador(a) responsable y/o co-investigador/a del Serpat, deberán ser especificados dentro del proyecto en el ítem **Bienes y Servicios de Consumo**, ya que por indicaciones de DIPRES, **los/as funcionarios/as del Serpat NO tienen derecho a viáticos dentro del Subtítulo 24-03-192**.
4. Para calcular los gastos, deben considerar **el monto sobre la base el viático que recibiría si fuera con recursos del Subtítulo 21 dentro del SERPAT, no debiendo exceder la solicitud a 10 días (9 con pernoctar y 1 sin)**. Para hacer efectivos los gastos antes indicados, los(as) investigadores(as) deberán prestar especial atención a la Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, N° 19.886 y su Reglamento.
5. Los pagos de pasaje de avión, deben hacerse a través de la plataforma Mercado Público (Convenio Marco si correspondiere).

F. Gastos de Bienes y Servicios de Consumo

Incluye la adquisición de material fungible, servicios de computación, análisis de laboratorio, gastos de alojamiento y alimentación para los Cometidos Funcionarios del investigador(a) responsable y Co-investigadores del Serpat, pasajes, flete, bencina, etc. **No se permite incluir** gastos por concepto de alhajamiento de oficina ni compra de alimentos.

El FAIP financiará gastos relacionados con las inscripciones como expositor en eventos científicos, debidamente justificados.

La solicitud de **Fondo a Rendir** sí está permitida dentro de los proyectos FAIP y no pueden exceder de **5 UTM** en su conjunto. Si la funcionaria/o tiene algún otro fondo se debe descontar del monto, y, como es de su conocimiento, deberá ser requerida por el o la funcionaria de la Unidad correspondiente, que **rinda Fianza**.

El FAIP no financiará publicaciones científicas generadas por el proyecto durante la realización del mismo o terminado este. Sólo financiará la edición e impresión de los resultados que se difunden a través del **Informe Final FAIP** que se publica anualmente, finalizados los proyectos de investigación.

Los gastos reembolsables de alimentación, alojamiento, pasajes y otros, a pagarse dentro de un Cometido Funcionario, deberán ir señalados en **Bienes y Servicios de Consumo** dentro del Formulario FAIP, y no deberán exceder a lo que los investigadores recibirían si fuera con Viáticos Serpat, como se especificó anteriormente.

Deberá señalarse dentro de su proyecto de investigación si requerirá el **arriendo de vehículo** y las razones de dicho gasto, las características del vehículo a utilizar, las fechas del terreno y lugar donde se usará. Esta información será de gran utilidad en caso de que se necesite solicitar permiso al Ministerio de Hacienda para arriendo de vehículo, trámite que demora aproximadamente 3 meses.

G. Gastos Adquisición de Activos No Financieros

Los bienes de capital adquiridos con recursos FAIP, **pasarán a formar parte del patrimonio inventariable de la unidad de pertenencia del investigador/a responsable (museos, archivos, bibliotecas, CMN), al momento de ejecutar un proyecto FAIP.** El FAIP busca potenciar la investigación y el equipamiento adquirido en el desarrollo de un proyecto de investigación financiada con recursos de este fondo, posibilitará continuar desarrollando nuevas investigaciones en el lugar de trabajo donde labora el funcionario/a que se ha ganado un FAIP.

A través del FAIP se financiará sólo la compra de libros, equipos e instrumental directamente requerido para la ejecución del proyecto.

La autorización para la compra PC y notebook, impresoras, escáner y licencias, deberán ajustarse a la normativa que la DIPRES defina para el año 2027 y a las orientaciones dadas, al respecto, por el Departamento de Tecnología de la Información y Modernización del Serpagt. La Secretaria Ejecutiva del Consejo de Investigación del Serpat, revisará previamente la pertinencia del equipamiento solicitado en cada proyecto ganador.

Será prioritario que en cada proyecto de investigación se especifique con el mayor detalle posible las características del equipamiento computacional y licencia que se va a adquirir, justificando la compra del mismo. Se recomienda que vean documento adjunto sobre Gama de computadores, propuesta por Política Digital para el año 2026.

H. Productos del proyecto:

Cada proyecto de investigación deberá considerar **tres productos obligatorios**, como parte de este Concurso, como es:

1. Informe Final FAIP;
2. Vinculación con establecimientos educacionales;
3. **Definir un producto propio**, materia de la investigación a desarrollar, que deberá estar logrado a diciembre del año 2027.

I. Vinculación con establecimientos educacionales

Todos(as) los(as) investigadores(as) deberán definir dentro de su proyecto de investigación (**Ítem 18**) alguna **actividad de difusión vinculada con algún establecimiento de educación pública de niveles parvulario, básico o media**, con el fin de compartir con ellos los avances de la investigación. Esta actividad deberá realizarse durante la ejecución del proyecto o hasta el **31 de mayo del año 2028**.

Finalizada esta actividad (Vinculación con Establecimientos Educacionales), que es obligatoria para todo(a) investigador(a) que ejecute un proyecto FAIP, puesto que aparece definida en la Ley de Presupuestos, deberá remitir un informe que dé cuenta de dicha acción, fotos de la actividad y lista de asistentes. Desde la Subdirección de Investigación se enviará modelo de Informe a completar.

Los gastos que implique la realización de esta acción, si así se tiene contemplado, deberá reflejarse en el proyecto FAIP (ítem Costos).

J. Propiedad intelectual, confidencialidad y divulgación pública de los resultados de investigación del FAIP

Todos(as) los(as) investigadores(as) deberán indicar, cuando publiquen algún artículo o libro, que la totalidad o parte del mismo, **formó parte de un proyecto financiado con cargo al Fondo de Apoyo a la Investigación Patrimonial liderado por la Subdirección de investigación, señalando su año de ejecución.**

El artículo que forma parte del **Informe Final FAIP**, podrá ser difundido sólo después de editado el *Informe Final FAIP*.

Será obligación del o la investigadora responsable, finalizada la ejecución de su proyecto difundir los resultados de su investigación en una revista, capítulo de libro, libro, seminario, congreso, charla o ser parte de un guión para una exposición, entre otros. Acción que deberá ser debidamente informada, previamente, a la Subdirección de Investigación. Además, este producto del proyecto FAIP ejecutado, deberá aparecer reflejado en el Formulario FAIP, ítem 19.

Toda la información y/o materiales que se intercambien y/o se generen en virtud de las investigaciones financiadas con los fondos otorgados por el presente concurso deberán respetar la propiedad intelectual conforme a lo dispuesto en la Ley N° 17.336 y normas sectoriales complementarias que resulten aplicables en materia de derechos de autor o derechos conexos. Cada una de las partes involucradas en este proceso tomará todas las medidas necesarias para no vulnerar los derechos de autor o derechos conexos de su contraparte o de terceros ajenos al concurso y/o investigación que se desarrolle. En caso de que alguno de los investigadores o investigadoras no respetara los derechos de autor o derechos conexos de terceros ajenos, deberá responder por los eventuales perjuicios que provoque frente a los afectados, quedando liberado desde ya el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de toda responsabilidad.

Los investigadores/as no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial del Serpat, sin contar con la autorización expresa y por escrito del Servicio. El uso sin autorización previa, facultará al Serpat a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

La información no divulgada preexistente, perteneciente tanto al Servicio como a los investigadores/as, y que se aporten en exclusividad por éstos o se genere en el marco de la investigación FAIP 2027, no será utilizada, revelada o transferida a terceros, ni divulgada de cualquier otro modo, salvo para los objetivos de las actividades propias del Servicio y/o investigación, y siempre en conformidad con los términos y según las condiciones establecidas en los programas de trabajo para su acceso.

La divulgación pública de la información sobre los resultados de investigación que decida realizarse mediante publicaciones, seminarios o por cualquier otro medio deberá producirse con la aprobación previa del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Subdirección de Investigación, otorgando el debido reconocimiento a los derechos morales de los autores respecto de dichas investigaciones. Tanto el trabajo preliminar elaborado por los investigadores/as así como el producto final entregado serán propiedad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, quien tendrá exclusivamente todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual sobre los activos mencionados, sin perjuicio de reconocer los derechos morales de cada investigador o investigadora que hubiere colaborado en su generación conforme a lo regulado en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

K. Sistema de Gestión de Proyectos de Investigación

Será obligación de él o la investigadora responsable de un proyecto FAIP ejecutado, cumplir el **rol definido** en la plataforma: **Sistema de Gestión de Proyectos de Investigación (SIGPI)**, administrado por la Subdirección de Investigación. Si por razones justificadas él o la investigadora responsable no pudiera cumplir con subir su proyecto en la plataforma SGPI, en los plazos requeridos, deberá efectuar esa función el coinvestigador(a) del Serpat que participe en el proyecto FAIP y de haber coinvestigadores del Serpat, esta función será asumida por el jefe(a) de la Unidad donde trabaja él o la investigadora responsable, que aprobó la postulación del proyecto. Esta situación deberá ser notificada, por correo, al Subdirector(a) de Investigación, para generar así el perfil que le permita trabajar en la plataforma SIGPI.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN ASESOR
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

FONDO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
FORMULARIO DE PRESENTACIÓN
AÑO 2027

1. TÍTULO DEL PROYECTO

2. MARCAR ÁREA DE INVESTIGACIÓN DEL PROYECTO:

- A) Ciencias Naturales y Ambientales.
B) Ciencias Sociales (en esta categoría se incluyen investigaciones bioantropológicas).
C) Artes y Humanidades.
D) Investigación en Conservación y Restauración.
E) OTRAS (especificar cuál): _____

3. NOMBRE DE LA COLECCIÓN, FONDO O ACERVO DOCUMENTAL A INVESTIGAR Y DE LA(S)
UNIDAD(ES) QUE LA(S) CUSTODIA(N) (OPCIONAL, SI CORRESPONDE)

4. SI NO INVESTIGARÁ COLECCIONES, FONDOS O ACERVOS DOCUMENTALES CUSTODIADOS
POR EL SERPAT, SINO QUE SE INVESTIGARÁ PATRIMONIO CULTURAL O NATURAL DEL
PAÍS, INDICAR:

- a. PATRIMONIO A INVESTIGAR:
b. COMUNIDAD DÓNDE SE INVESTIGARÁ:
c. ORGANIZACIÓN SOCIAL U OTRA:

5. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

- Nombre: _____
- RUT: _____
- Dirección donde enviar correspondencia:

- Teléfono fijo: _____

- Teléfono móvil: _____
- Correo electrónico: _____

Firma del Investigador(a) Responsable: _____

FIRMA

6. UNIDAD DE LA INSTITUCIÓN

- Nombre de la Unidad: _____
- Dependencia de la unidad:

- Nombre del jefe de la Unidad: _____

**FIRMA Y TIMBRE
JEFE(A) DE LA UNIDAD**

**FIRMA Y TIMBRE
DIRECTOR(A) REGIONAL**

7. COINVESTIGADORES (AS):

Si el coinvestigador(a) es funcionario(a) del Serpat, deberá adjuntarse al proyecto, una carta de autorización firmada por su jefatura:

1. Nombre: _____
Rut: _____
Correo electrónico: _____
Unidad a la que pertenece: _____
Dependencia de la unidad: _____

2. Nombre: _____
Rut: _____
Correo electrónico: _____
Unidad a la que pertenece: _____
Dependencia de la unidad: _____

3. Nombre: _____
Rut: _____
Correo electrónico: _____
Unidad a la que pertenece: _____
Dependencia de la unidad: _____

***Si necesita incluir más investigadores, copie y pegue el formato de datos.**

8. RESUMEN

Debe describir los principales puntos que aborda el proyecto, incluyendo: objetivos, hipótesis, metodología y resultados esperados, en un máximo de 600 palabras.

9. FORMULACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

La formulación general del proyecto debe considerar la exposición clara del problema de investigación, señalando antecedentes y enfoques actualmente en uso en el tema de investigación, así como los fundamentos teóricos y el análisis bibliográfico que lo avalan. Se debe incluir en hoja adicional la lista completa de las referencias bibliográficas citadas. Máximo 5 carillas.

10. HIPÓTESIS DEL PROYECTO

11. OBJETIVOS

Indicar los **objetivos generales y específico de investigación** que se desarrollarán para dar respuesta a la hipótesis planteada. **NO debe colocar objetivos asociados a productos que no sean medidos dentro del año de ejecución del proyecto** como escritura de artículo, exposiciones, etc.

a. GENERAL:

b. ESPECÍFICOS:

12. PRODUCTOS

Obligatorios:

- Entrega Informe Final FAIP-2027 (Marzo de 2028, ver Bases del Concurso FAIP).
- Vinculación con Establecimientos Educativos: (Se podrá realizar **sólo hasta el 31 de mayo del año 2028**).
- Un Producto del proyecto de investigación (que debe surgir de algún objetivo o actividad planificada durante el desarrollo de la investigación).

Otros productos:

(Señalar el nombre del producto y fecha de reporte del mismo)

- Difusión resultados FAIP: (Por ejemplo: Exposición en seminarios, congresos, charlas, talleres).

13. METODOLOGÍA

Indicar acervos, objetos, especímenes y colecciones del patrimonio del SERPAT o externo a utilizar, además de la descripción de los métodos y técnicas de recolección y análisis de los datos

14. PLAN DE TRABAJO/ CARTA GANTT

(Señalar las etapas y actividades a realizar, en función de los objetivos del proyecto, indicando fechas para su ejecución. Máximo 1 carilla).

15. IMPORTANCIA DEL PROYECTO PARA LA DISCIPLINA

16. IMPORTANCIA DEL PROYECTO PARA EL SERPAT:

17. ¿CÓMO ESPERA HACER LLEGAR A LOS/AS) USUARIOS(AS) DEL SERPAT LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN PROPUESTA?

18. INICIATIVAS DE VINCULACIÓN CON ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PÚBLICOS DE NIVELES PARVULARIOS, ESCOLARES Y MEDIOS (Señalar establecimiento, fecha y nombre de la actividad a realizar). La que tiene como plazo tope para ser realizada **31 de mayo de 2028).**

19. INDIQUE LAS PUBLICACIONES U OTRAS INSTANCIAS DE DIVULGACIÓN DE CARÁCTER CIENTÍFICO QUE GENERARÁ EL PROYECTO AL FINALIZAR SU EJECUCIÓN:

20. FACTIBILIDAD DE SU EJECUCIÓN

(Señale con qué recursos cuenta su Unidad para la ejecución del proyecto, así como el trabajo adelantado por los autores).

21. INDIQUE POSIBLES EVALUADORES/AS (Nombre, Título profesional, Dirección, e-mail).

22. COSTOS

(Se recomienda revisar las Bases FAIP-2027, para poder llenar este ítem).

Durante el año 2027 y en adelante, el FAIP **no financiará** la contratación de honorarios, por no contar con los recursos ni cupos para ello.

1. Concepto de gastos: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO

(Debe **señalar con el mayor detalle posible** los materiales de uso o consumo, arriendo, Servicios técnicos y profesionales, salidas a terreno investigador/a a reembolsar (no exceder a 10 días).

2. Concepto de gastos: ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

(Como mobiliario, libros, máquinas y equipos, equipos informáticos, programas informáticos. En cuanto a los equipos informáticos y licencias, debe indicar las especificaciones técnicas de las mismas y justificar su compra en el marco del proyecto de investigación a ejecutar. **Señalar que esta solicitud estará sujeta a si la DIPRES autoriza o no compra de Activos no financieros).**

RESUMEN COSTOS PROYECTO FAIP - 2027	
Total Bienes y servicios de consumo	
Total Adquisición activos no financieros	
TOTAL PROYECTO	

23. DATOS CURRICULARES DEL INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

23.1.- Antecedentes Personales

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
UNIDAD DE TRABAJO	TIPO DE CONTRATO	GRADO
R.U.T.	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL:
CIUDAD	REGIÓN	E-MAIL

23.2. Antecedentes Académicos

TÍTULO Y GRADOS	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Títulos			
Grados Académicos			

23.3. Participación del Investigador(a) Responsable en otros proyectos en ejecución.

(Proyectos Patrimoniales del SNPC, FIP, Fondecyt, Universidad, extra Universidad, Nacional o Internacional)

AÑO INICIO TÉRMINO	TÍTULO	Nº HORAS Dedicación Semanal	FUENTE DE FINANCIAMIENTO

23.4. Publicaciones *In Extenso*

Proporcione las referencias completas de los trabajos aceptados o publicados en los últimos 5 años.

A. PUBLICACIONES EN REVISTAS

AUTOR(ES) Y TITULO	Nombre completo de la revista, volumen, N°, pp., año.
--------------------	---

B. LIBROS Y CAPITULOS DE LIBROS

AUTOR(ES) Y TITULO	Ciudad, editorial, año, pp.
--------------------	-----------------------------

C. PUBLICACION EN ACTAS DE CONGRESO.

AUTOR(ES) Y TITULO	Congreso	Lugar y Fecha
--------------------	----------	---------------

24.- DATOS CURRICULARES DE COINVESTIGADORES(AS)

24.1. Antecedentes Personales

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
R.U.T.	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL:
CIUDAD	REGIÓN	E-MAIL
UNIDAD DONDE TRABAJA:	<u>ESTAMENTO</u> (Directivo, profesional o técnico con asignación profesional en el Serpat) <u>Grado:</u>	<u>TIPO DE CONTRATO</u> (Planta o Contrata, si es del Serpat)

24.2. Antecedentes Académicos

TÍTULO Y GRADOS	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Títulos			
Grados Académicos			

24.3. Participación del coinvestigador(a) en otros proyectos en ejecución.

(Proyectos Patrimoniales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, FIP, Fondecyt, Universidad, extra Universidad, Nacional o Internacional)

AÑO INICIO TÉRMINO	TÍTULO	Nº HORAS Dedicación Semanal	FUENTE DE FINANCIAMIENTO

24.4. Publicaciones In Extenso

Proporcione las referencias completas de los trabajos aceptados o publicados en los **últimos 5 años.**

A. PUBLICACIONES EN REVISTAS

AUTOR(ES) Y TITULO	Nombre completo de la revista, volumen, N°, pp., año.
--------------------	---

B. LIBROS Y CAPITULOS DE LIBROS

AUTOR(ES) Y TITULO	Ciudad, editorial, año, pp.
--------------------	-----------------------------

C. PUBLICACION EN ACTAS DE CONGRESO.

AUTOR(ES) Y TITULO	Congreso	Lugar y Fecha
--------------------	----------	---------------

HOJA DE EVALUACION

NOMBRE DEL PROYECTO:

.....

De acuerdo a sus comentarios específicos sobre cada aspecto del proyecto, complete los casilleros correspondientes usando alguna de las 4 categorías de calificación que a continuación se indican:

CATEGORIAS DE CALIFICACION	
4.- Sobresaliente, corresponde al 10% superior	2.- Regular, corresponde al 50% siguiente
3.- Bueno, corresponde al 20% siguiente	1.- Deficiente, corresponde al 20% inferior de la escala

Sobresaliente / **4** / **3** / **2** / **1** Deficiente
 100 90 80 70 60 50 40 30 20 10 0%

NOTA IMPORTANTE: Todas las preguntas deben ser respondidas sólo con una cruz (+) en el casillero que corresponde. Puede utilizar categorías intermedias colocando una cruz entre ambas categorías.

I. ORIGINALIDAD DE LA INVESTIGACION 25% ponderación	4	3	2	1
1.- Originalidad de la investigación o de la nueva óptica de análisis de un tema patrimonial.				
2.- Calidad de la(s) Hipótesis.				
3.- Claridad en la formulación del proyecto.				
4.- Pertinencia de los objetivos planteados.				
5.- Pertinencia de los métodos propuestos para obtener y validar resultados de acuerdo a los objetivos específicos				
6. Marco teórico				
7. Discusión bibliográfica				

II. APOORTE DE LA INVESTIGACIÓN A LA DISCIPLINA 25%	4	3	2	1
1.- Importancia del estudio				
2.- Aporte al avance del conocimiento				
II. FORMULACIÓN TEÓRICO-METODOLÒGICA 20%	4	3	2	1
1.- Calidad de la fundamentación teórica del proyecto				
2.- Coherencia entre el plan de trabajo y los objetivos específicos.				
3.- Coherencia entre los resultados esperables y los recursos requeridos				

IV. FACTIBILIDAD DE SU EJECUCIÓN	15%	4	3	2	1
1.- Capacidad de los investigadores					
2.- Pertinencia de los plazos					
3.- Viabilidad en la ejecución del proyecto					

V. COSTOS	15%	4	3	2	1
1.- Coherencia montos solicitados en gastos de Bienes y Servicios de Consumo como: pasajes, servicios técnicos y profesionales, arriendo, materiales de uso y consumo (de acuerdo a las Bases del FAIP)					
2.- Coherencia montos solicitados en Adquisición de Activos No financieros como: mobiliario, libros, máquinas y equipamiento, equipamiento informático, programas informáticos (de acuerdo a las Bases del FAIP)					

OBSERVACIONES (Se solicita fundamentar la evaluación realizada):

FECHA:

NOMBRE Y FIRMA DEL
EVALUADOR:.....
.....

2.- **DÉJESE CONSTANCIA** que la entrega de los fondos concursables a los investigadores seleccionados en virtud del presente concurso, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Servicio para el año 2027, en el código presupuestario correspondiente de la Ley de Presupuesto que sea aprobada en su oportunidad.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal web de la Subdirección de Investigación.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**


EHC/ACS/shr

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Nacional, SERPAT.
Subdirección de Investigación, SERPAT.
División Jurídica (Minuta 2100/2026)
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.